



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°
13 DIC 2019

2011- - - -

"Por la cual se ampara una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes,"

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011.

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que (...) *"la obligación de pagar la incapacidad por enfermedad será cubierta por la entidad de previsión social, a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días"*.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016² y los artículos 2.2.5.5.3 y 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015.

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 dispone *"En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de la misma, será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el artículo 2.2.3.2.3. del Decreto 1333 de 2018, el cual consagra que: *"(...) Prórroga de la incapacidad. Existe prórroga de la incapacidad derivada de enfermedad general de origen común, cuando se expide una incapacidad con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de diferente código CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades), siempre y cuando entre una y otra, no haya interrupción mayor a 30 días calendario. (...)"*.

Que a través de correo electrónico del dieciocho (18) de octubre de 2019 se remitió a la Alcaldía Mayor de Bogotá incapacidad médica expedida a la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.626.125, en su calidad de Directora General de

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 2011-13

13 DIC 2019

"Por la cual se ampara una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes,"

Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03, a partir de las 3:00 p.m. del citado día y en consecuencia la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto N° 624 del dieciocho (18) de octubre de 2019 *"Por medio del cual se hace un encargo"* al funcionario LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.558.456 Jefe Oficina Asesora de Planeación del Idartes *"hasta por el término que dure la incapacidad de la titular y las prórrogas que le sucedan."* Se adjunta el citado Decreto, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha veintitrés (23) de octubre de 2019, remitido a la Alcaldía Mayor de Bogotá, la doctora JULIANA RESTREPO TIRADO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.626.125, en su calidad de Directora General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03, allegó certificado de hospitalización comprendido entre el dieciocho (18) al veintidós (22) de octubre de 2019.

Que mediante Decreto N° 637 del veintitrés (23) de octubre de 2017, la Alcaldía Mayor de Bogotá encargó al funcionario LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.558.456 Jefe Oficina Asesora de Planeación del Idartes, de las funciones de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03 del Idartes, a partir del día veintitrés (23) de octubre de 2019 y hasta por el término que dure la hospitalización de la titular del cargo, la incapacidad y las prórrogas que le sucedan. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la doctora JULIANA RESTREPO TIRADO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.626.125, en su calidad de Directora General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03 del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante radicado N° 1-2019-28287 de fecha siete (7) de noviembre de 2019 informó a la Alcaldía Mayor de Bogotá, que el día ocho (8) de noviembre de 2019, le practicarían una intervención quirúrgica y solicitó realizar el encargo respectivo desde el día ocho (8) y hasta el catorce (14) de noviembre de 2019.

Que por medio del Decreto N° 672 del siete (07) de noviembre de 2019, la Alcaldía Mayor de Bogotá encargó al funcionario LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.558.456 Jefe Oficina Asesora de Planeación del Idartes, de las funciones de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado del Idartes a partir del ocho (8) hasta el trece (13) de noviembre de 2019 y a la funcionaria MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32.105.976, Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 de la Subdirección de Formación Artística del Idartes, a partir del catorce (14) de noviembre de 2019 durante la incapacidad que le otorguen a la titular del empleo y las prórrogas que le sucedan.

Que mediante oficio con radicado N° 20194600087792 del siete (7) de noviembre de 2019 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de la Entidad, la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.626.125, en su calidad de Directora General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03 del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allega tres (3) certificados de incapacidad médica general así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 2011- - - -
(13 DIC 2019)

“Por la cual se ampara una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes,”

Fecha Incapacidad	N° Certificado incapacidad	N° Días	Médico que la Expide	Médico que la Expide
18 de octubre de 2019	8455	Cinco (5) días	Dr. Juan Carlos Reyes Meneses-Cirujano	
22 de octubre de 2019	IN-135948	Ocho (8) días	Dr. Luis Alejandro Velandía Roncancio – Médico –Cirugía General	Clínica de Marly-Jorge Cavelier Gaviria/ Seguros de Vida Suramericana
30 de octubre de 2019	Prorroga incapacidad	Siete (7) días	Dr. Juan Carlos Reyes Meneses-Cirujano	Clínica el Country

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano realizó la solicitud de transcripción de los certificados de incapacidad médica antes señaladas a través de la página web de la EPS COOMEVA, siendo registrada con éxito las transacciones en línea N° 606478, 606483 y 606504, obteniendo respuesta de la EPS COOMEVA como rechazada *“Documento no cumple especificaciones”*. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano del Idartes, a través de Comunicación Oficial Interna N° 20194100396563 del catorce (14) de noviembre de 2019, realizó la devolución de los certificados de incapacidad médica debido a que se requiere que vayan acompañados de la historia clínica y como es información sensible de la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO, es necesario que de forma personal y directa realice el trámite de transcripción de las incapacidades ante la EPS COOMEVA a la cual se encuentra afiliada la funcionaria.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano por intermedio de la Contratista Gina Pinzón se envió correo electrónico dirigido a la contratista Juliana Elena Villegas secretaria de Dirección General, de fecha 19 de noviembre de 2019, informándole que ante una segunda solicitud de transcripción realizada ante la EPS Coomeva, fueron rechazadas para su transcripción. Documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO, mediante comunicación oficial interna dirigida al Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano con radicado N° 20191000407833 del veinte (20) de noviembre de 2019 manifiesta que *“Le informo que después de acercarme al centro de servicios de la EPS Coomeva, de acuerdo a su recomendación, ellos me informan que por ser cotizante dependiente, la empresa o entidad para la cual trabajo debe adelantar los trámites pertinentes y necesarios para la transcripción y pago de las incapacidades antes radicadas.”* Adicionalmente adjunta en sobre sellado y con sello de confidencialidad la historia clínica y cuatro (4) incapacidades originales que van entre el dieciocho (18) de octubre al diecisiete (17) de noviembre de 2019. Documentos que se adjuntan y hacen parte integral de la presente Resolución.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, atendiendo a la última licencia por incapacidad médica remitida por la citada funcionaria, creo el caso en la página web de la EPS Coomeva, al cual se le asignó el N° 620458, y la respuesta de la EPS nuevamente fue el rechazo de la transcripción, ante la imposibilidad de obtener las transcripciones de los certificados médicos remitidos por la mencionada funcionaria, tramite indispensable para realizar los recobros ante la EPS Coomeva conforme indica la norma.

Que ante el rechazo reiterativo de la EPS Coomeva en realizar la transcripción de los referidos certificados de incapacidad médica de la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO, lo que genera un difícil cobro de las mismas por parte del Subdirección administrativa y Financiera-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 2011-
13 DIC 2019

"Por la cual se ampara una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes,"

Talento Humano de la Entidad, se remitirá la documentación ante la Oficina Asesora Jurídica del Idartes, mediante comunicación Oficial Interna N° 20194100441793 del 12/12/2019, con el propósito de obtener el reconocimiento y pago de las incapacidades por parte de la EPS Coomeva.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano ampara las incapacidades médicas allegadas por la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO, bajo el sustento de los principios de buena fe y favorabilidad al empleado público, para afectar la nómina por el ítem incapacidades, las cuales están comprendidas por los siguientes periodos: del dieciocho (18) al veintidós (22) de octubre de 2019, del veintidós (22) al veintinueve (29) de octubre de 2019, del treinta (30) de octubre al cinco (5) de noviembre y del ocho (8) de noviembre al diecisiete (17) de noviembre de 2019.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que en este orden, el pago de nómina del mes de diciembre de 2019 de la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.626.125, en su calidad de Directora General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03 del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, afectándose el rubro N° 3-1-1-01-01-0003 por Auxilio de Incapacidad del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal será así:

FUNCIONARIO		JULIANA RESTREPO TIRADO				
EPS		EPS COOMEVA				
SALARIO BASE		\$ 16.969.921				
FECHA	N° INCAPACIDAD	Dieciocho (18) de octubre de 2019			N° 8455	
DIAS DE INCAPACIDAD		5	Dieciocho (18) al Veintidós (22) de octubre de 2019			
TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD		Cinco (5)				
EPS		%	Valor	Entidad	%	Valor
3		66,667	\$ 1.131.334	2	100	\$ 1.131.328
FECHA		Veinticuatro (24) de octubre de 2019			N° IN-135948	
DIAS DE INCAPACIDAD		7-Prorroga	Del veintidós (22) al veintinueve (29) de Octubre de 2019			
TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD		Siete (7)				
EPS		%	Valor	Entidad	EPS	Valor
7		66,667	\$ 2.639.779	0	7	\$ 2.639.779
FECHA		Treinta (30) de Octubre de 2019			N°	
DIAS DE INCAPACIDAD		7-Prorroga	Treinta (30) de octubre al cinco (5) de noviembre de 2019			
TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD		Siete (7)				
EPS		%	Valor	Entidad	%	Valor
7		66,667	\$ 2.639.779	0	100	\$ 0
FECHA		Treinta (30) de Octubre de 2019			N°	
DIAS DE INCAPACIDAD		10-Prorroga	ocho (8) de noviembre al diecisiete (17) de noviembre de 2019			
TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD		Diez (10)				
EPS		%	Valor	Entidad	%	Valor
10		66,667	\$ 3.771.112	0	100	\$ 0
TOTAL						\$ 3.771.112



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 2011- --

13 DIC 2019

“Por la cual se ampara una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes,”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Amparar las licencias por enfermedad general acorde con los documentos allegados por la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.626.125, quien se desempeña en el empleo denominado Director General de Entidad Descentralizada Código: 050 Grado: 03 del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendidos por los días del dieciocho (18) al veintidós (22) de octubre de 2019, del veintidós (22) al veintinueve (29) de octubre de 2019, del treinta (30) de octubre al cinco (5) de noviembre y del ocho (8) de noviembre al diecisiete (17) de noviembre de 2019, acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las licencias por enfermedad general que se amparan, es equivale a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.313.332) de los cuales dos (2) días de incapacidad son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.131.328) y veintisiete (27) días a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.182.004), que deberá cobrarse COOMEVA EPS.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica que se amparó en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al Auxilio de incapacidad – del rubro 3-1-1-01-01-0003 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Insistir a través de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano en el requerimiento ante la EPS Coomeva, para obtener el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica de la citada funcionaria.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, que los valores reconocidos a la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO, por concepto de licencia por incapacidad médica a razón de veintisiete (27) días de salario equivalente a las dos terceras (2/3) partes del salario básico mensual, sean reportados a más tardar en las dos (2) siguientes autoliquidaciones de pagos de las cotizaciones a nombre de COOMEVA EPS, previa autorización de dicha E.P.S, efectuando la acción de cobro por esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir lo comunicado en la parte motiva del presente acto a la Oficina Asesora Jurídica para lo pertinente, independiente de las acciones realizadas bajo la competencia de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.626.125.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 201
13 DIC 2019

“Por la cual se ampara una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes,”

ARTÍCULO NOVENO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los, **13 DIC 2019**

LILIANA VALENCIA MEJÍA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-T.H.	Mariela González Robles– Contratista – SAF-Talento Humano	
Revisó Subdirección administrativa y Financiera-Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó Profesional de la OAJ	María Ximena Correa Rivera – Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello– Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.